



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2011/1/00247

Montevideo, 28 de diciembre de 2011.-

RESOLUCIÓN 422 ACTA 037

VISTO: Los incumplimientos de Hertz Ganzo Álvarez a lo dispuesto por Resolución de URSEC N° 717/09 de 23 de diciembre de 2009, con las modificaciones introducidas por Resolución N° 427/010 de 12 de agosto de 2010.

RESULTANDO: I) Que por resolución N° 717/09 de 23 de diciembre de 2009, con las modificaciones introducidas por Resolución N° 427/010 de 12 de agosto de 2010 se dispuso requerir a los operadores de servicios de telefonía, de transmisión de datos y acceso a Internet, de televisión para abonados y de servicios postales la presentación, en carácter de declaración jurada, de la información requerida en los formularios correspondientes, a partir del mes de enero de 2010, a través de un sistema informático de presentación de información al cual se puede acceder a través de la dirección www.ursec.gub.uy/operadores mediante usuario y contraseña.

II) Que Hertz Ganzo Álvarez no presentó en tiempo y forma la información de los servicios que presta para el período enero a diciembre de 2010, por lo que con fecha 21 de marzo de 2011 se le requirió la presentación de la información correspondiente, en un plazo de 5 días hábiles a contar desde la notificación efectuada.

III) Habiendo transcurrido el plazo otorgado, y dado que Hertz Ganzo Álvarez no presentó la información requerida, por Resolución N° 204 de fecha 7 de julio de 2011 se intimó a Hertz Ganzo Álvarez a que en un plazo de cinco días hábiles presentara la información requerida por Resolución N° 717/09 de 23 de diciembre de 2009, con las modificaciones introducidas por Resolución N° 427/010 de 12 de agosto de 2010 para el período de enero de 2010 a marzo de 2011, bajo apercibimiento.

IV) Con fecha 14 de setiembre de 2011, y persistiendo incumplimiento para el período enero de 2010 a marzo de 2011, se notificó a la empresa Hertz Ganzo Álvarez informe de fs.9 y 10, en el que se sugiere la adopción de una medida sancionatoria, en el caso la de Apercibimiento, intimando a la presentación de la información requerida, bajo apercibimiento de la adopción de medidas sancionatorias más severas.

CONSIDERANDO: I) Que a la fecha Hertz Ganzo Álvarez se encuentra en situación de incumplimiento en el ingreso de la información requerida por Resolución N° 717/09 con las modificaciones introducidas por Resolución N° 427/010 por el período enero de 2010 a setiembre de 2011.

II) Que por lo expuesto precedentemente, corresponde proceder a aplicar a Hertz Ganzo Álvarez una medida sancionatoria de Apercibimiento, intimando a la presentación de la información requerida bajo apercibimiento de la adopción de medidas sancionatorias más severas.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, normas modificativas y concordantes, y a lo informado por los servicios de esta Unidad Reguladora.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.-**Aplicar a Hertz Ganzo Álvarez una sanción de Apercibimiento, intimando a la presentación de la información requerida por Resolución N° 717/09 de 23 de diciembre de 2009, con las modificaciones introducidas por Resolución N° 427/010 de 12 de agosto de 2010, para el período enero de 2010 a setiembre de 2011, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente, bajo apercibimiento de la adopción de medidas sancionatorias más severas.
- 2.-**Pase a Secretaría General y notifíquese personalmente.